



Certificado Provisional Sustitutorio
de la
Tarjeta Sanitaria Europea

NOTA INFORMATIVA

El Certificado Provisional Sustitutorio (CPS) de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE), es el documento personal e intransferible que acredita el derecho a recibir las prestaciones sanitarias que resulten necesarias, desde un punto de vista médico, durante una estancia temporal en el territorio del Espacio Económico Europeo, Suiza y Reino Unido (1), teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones y la duración de la estancia prevista, de acuerdo con la legislación del país de estancia, independientemente de que el objeto de la estancia sea el turismo, una actividad profesional o los estudios.

El CPS no es válido cuando el desplazamiento tenga la finalidad de recibir tratamiento médico, en cuyo caso es necesario que el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) emita el formulario correspondiente, previo informe favorable del Servicio Público de Salud. Tampoco es el documento válido si usted traslada su residencia al territorio de otro Estado.

La utilización del CPS durante su periodo de validez se encuentra condicionada a que su titular continúe reuniendo los requisitos que dieron lugar a su obtención. En otro caso, los gastos que se originen podrían ser reclamados en concepto de prestaciones indebidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento (CE) 883/04.

El CPS ofrece la misma cobertura que la TSE. En algunos casos, deberá asumir una cantidad fija o un porcentaje de los gastos derivados de la asistencia sanitaria, en igualdad de condiciones con los asegurados del Estado al que se desplaza. Estos importes no son reintegrables.

Si usted no es español, ni nacional de un país de los que se indican al final de esta Nota Informativa, incluido España, y se desplaza a Dinamarca, Suiza, Liechtenstein, Islandia o Noruega, no tiene derecho a recibir las prestaciones sanitarias en estos países.

Para solicitar o renovar la TSE podrá hacerlo desde su domicilio en el portal Tu Seguridad Social (<https://sede-tu.seg-social.gob.es>), en la Sede Electrónica de la Seguridad Social (<http://run.gob.es/uxdoxr>), por vía SMS o por los teléfonos 901 16 65 65 / 91 542 11 76.

En el supuesto de que su TSE no fuera aceptada en el país de estancia, usted puede dirigirse a la red SOLVIT (solvit@ue.maec.es), servicio gratuito para la resolución de problemas entre administraciones que aplican los Reglamentos Comunitarios de Seguridad Social.

(1) Estados en los que tiene validez el CPS: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania, Suecia y Suiza.